



NÚM PMTA/DPA/TL-118/2020

Tula de Allende, Hidalgo a 23 de julio del 2020

ING. ARQ. MAURO NAJERA GARCÍA

TULA DE ALLENDE, HIDALGO  
P R E S E N T E

En seguimiento a su escrito con número 053DMOF/2020 en el que indica se pretende realizar la tala de dos (2) árboles de especie pirul por daño ubicados fuera del Panteón Municipal de San Miguel Vindho, con domicilio en Tula, comento a usted que el día 20 de julio del presente se realizó visita física observando dos (2) árboles de especie pirul con una altura aproximada de 5 y 6 m con abundante fronda ubicados entre la barda del panteón municipal y la cancha de fútbol, causando daños a estas y poniendo en riesgo la construcción, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y **con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la tala de dichos árboles, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

11. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
12. Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.
13. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas).
14. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
15. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular,



ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ  
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL  
DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

C.c.p.

Expediente  
BVH

SECRETARÍA AMBIENTAL

**TALA:** Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.